



RESOLUCIÓN 001-325-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley;

QUE, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución;



QUE, el artículo 5, numerales 4, y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

QUE, mediante Resolución No. 001-308-CPCCS-2014, el Pleno del CPCCS, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

QUE, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 12 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del CPCCS convocó al concurso antes referido, el 24 de agosto del 2014;

QUE, mediante Resolución No. CCS-CNE-014-2014 de 24 de noviembre del 2014, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección aprueba el Informe Técnico y motivado de la fase de recalificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

QUE, la Secretaría General en cumplimiento con lo establecido en los artículos 4 y 30 del Reglamento del concurso de Oposición y Méritos para la selección y Designación para la Renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, el 25 de noviembre del 2014, notificó con el contenido de la Resolución No. CCS-CNE-014-2014 y con el Informe Técnico motivado, a las y los postulantes que solicitaron la recalificación sobre su propia puntuación de méritos, y;

QUE, el artículo 32 del Reglamento ibídem, determina que en el término de un día contado a partir de la notificación a la que se refiere el Art. 30, el Pleno del CPCCS convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición señalando el lugar, fecha y hora; la prueba deberá rendirse en el término de tres días después de la Convocatoria.

En sesión extraordinaria No. 325 celebrada el 27 de noviembre del 2014, al conocer el primer punto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

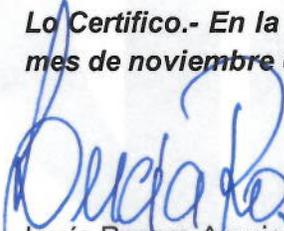
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a las y los postulantes del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a rendir la prueba de oposición el día martes 02 de diciembre del 2014 a las 11h00 en el Salón Pichincha del Círculo Militar de esta ciudad de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a las y los postulantes, y a la Coordinación Nacional de Comunicación, para su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

